

RAD S.I 2023-00192-01 CIVIL S.I
RAD 2021-00212-00
DEMANDANTE: ORLANDO ANTONIO BUSTILLO SABAGH
DEMANADADO: ANA DEL ROSARIO BUSTILLO RANGEL Y OTROS
CLASE DE PROCESO: CIVIL S.I - EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el Proceso de la referencia informándole, que el mismo nos correspondió por reparto para tramitar recurso de alzada. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 10 de julio del 2023

LA SECRETARIA,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD. DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). – RAD Int. 00212-2021.-

RAD. JDO ORIGEN: 2023-00192-01.-

Revisado el informe secretarial, considera este Despacho necesario requerir al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD a fin de que envíe el proceso conforme a los protocolos establecidos por el Consejo Superior De La Judicatura para el tratamiento de los procesos digitales mediante acuerdo PSJA20-11567 de 2020; siendo así las cosas deberá incluir la tabla del contenido del expediente digital, donde se encuentren relacionados todos los archivos digitales que integran el proceso.

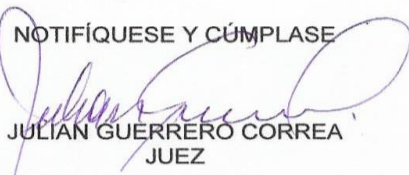
De otra arista, se observa en el plenario, que, en el expediente digital, faltan actuaciones judiciales, esto en el entendido que los archivos se encuentran enumerados hasta el Numero 29 y luego salta al No. 37; asimismo, no se evidencia ni audios de audiencias, ni acta de sentencia apelada o en su defecto auto susceptible del recurso de alzada, por lo que se desconoce si el presente proceso versa como una segunda instancia de apelación de auto o de sentencia; de acuerdo a lo anterior se requiere al juzgado y así se decretará en la parte motiva de este proveído.

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR por segunda vez al juzgado CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD EN ORALIDAD a fin de que con carácter URGENTE remita el proceso EJECUTIVO bajo radicado 2021-00212-00 instaurado por ORLANDO ANTONIO BUSTILLO vs ANA DEL ROSARIO BUSTILLO Y OTROS siguiendo los protocolos establecidos por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA mediante acuerdo PSJA20-11567 de 2020 e incluya la tabla de contenido del expediente digital, así como todas las actuaciones faltantes, lo anterior a fin de terminar si el recurso de alzada corresponde a una apelación de sentencia o una apelación de auto, y proceder a desarrollar el trámite correspondiente. Por secretaria líbrese el oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL